

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día uno del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED] en los siguientes términos: *"Programas y proyectos realizados y apoyados por la Secretaría de Cultura de la Presidencia en que son beneficiados jóvenes (directa o indirectamente), en los años 2014, 2015 y 2016, desglosado. Nombre del proyecto, descripción de éste, departamento y municipio en que se ejecutó, duración del proyecto, rol de SECULTURA (Ej.: organizador, apoyo, patrocinio) número de jóvenes beneficiados (por edad simple, sexo y etnia). Número de jóvenes que están realizando alguna función dentro de SECULTURA o en sus proyectos, en los años 2014, 2015 y 2016; desglosado por proyecto, departamento y municipio, cantidad de jóvenes, funciones de jóvenes, tipo de vinculo de SECULTURA (Ej.: contratado, pasante, voluntario, servicio social) duración de sus funciones en SECULTURA, edades simples y sexo."*
2. Mediante resolución de fecha tres del mes y año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por la citado petionario.
3. Por resolución de fecha catorce del mes y año en curso, con base a las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo 71 LAIP, se amplió el plazo de la tramitación de la solicitud de petición por un período de cinco días hábiles contados a partir de la fecha siguiente de dicho proveído.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde al Oficial de Información -entre otras atribuciones- las relativas a recibir las solicitudes de información, realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información requerida, así como resolver

sobre las mismas y notificar a los particulares.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida por el peticionario a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, y como parte de su respuesta la titular de dicha Secretaría informó lo siguiente:

“Al respecto, el señor Director Nacional de Casas de Cultura para el desarrollo de la Convivencia y del Buen Vivir, Maestro César Pineda remite el informe sobre programas o proyectos dirigidos a jóvenes y la población de adolescencia y juventud atendida por Casas de la Cultura 2014-2016. Anexo 1 y 2. Existen otras unidades en SECULTURA como la Escuela Nacional de Danza, El Sistema de Coros y Orquestas y el Centro Nacional de Artes, que atienden a jóvenes, insertos en procesos de estudios artísticos formales (danza y música) que cumplen con una exigencia académica de enseñanza aprendizaje, de niveles de especialización y un año lectivo escolar.”

En vista que la respuesta solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y sus anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED]
2. **Hágase** del conocimiento del peticionario la respuesta que brindó el funcionario que menciona el presente proveído.
3. **Notifíquese** al interesado en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República